

C7	Formación continuada. Forma de justificación: Diploma o certificado expedido por el organismo correspondiente acreditativo de haber recibido o impartido el curso, o fotocopia compulsada de alguno de estos documentos.	Se valorarán en este apartado, a razón de 0,0015 puntos por hora, los cursos recibidos o impartidos por los aspirantes que guarden relación con las funciones a desarrollar por los integrantes de la opción convocada y en todo caso los de Informática y los de Prevención de Riesgos Laborales, debiendo reunir todos ellos, además, alguno de los siguientes requisitos: a) Que hayan sido impartidos por la Administración Pública, por organismos dependientes de la misma o por Colegios Profesionales. b) Que lo hayan sido por otras entidades distintas a las anteriores, incluidas las organizaciones sindicales, siempre que haya existido participación de la Administración Pública o de los organismos dependientes de ésta a través de cualquier tipo de colaboración. c) Que hayan sido declarados de interés científico o sanitario por cualquier Administración Pública. A los efectos anteriores, un crédito equivale a 10 horas de formación. Puntuación máxima: 1,50 puntos.
C8	Profesor Asociado. Forma de justificación: Certificado expedido por la Universidad donde hubiera impartido la docencia.	Se concederán 0,075 puntos por cada curso académico en el que hubiera impartido docencia en la Universidad como profesor asociado en Ciencias de la Salud. Puntuación máxima: 0,75 puntos.
C9	Por la publicación de trabajos científicos y de investigación en los que figure entre los cinco primeros firmantes. Forma de justificación: Se presentará ejemplar de la publicación o fotocopia compulsada de la misma. Los trabajos científicos pendientes de publicación se justificarán mediante certificado de aceptación del editor de la publicación.	- Primer firmante. Por cada libro completo: 0,125 y 0,25 puntos, respectivamente, según tenga difusión nacional o internacional. -Por cada capítulo de libro: 0,025 y 0,05 puntos, respectivamente, según cuente con difusión nacional o internacional. -Por cada artículo publicado en revistas científicas: 0,025 y 0,05 puntos, respectivamente, según tenga difusión nacional o internacional. - Resto de firmantes. Se concederá el 75% de la puntuación que se otorgue al primer firmante. Para su valoración, los libros deberán contar con el ISBN y las revistas estar inscritas en el SCI. Máximo: 0,75 puntos.
C10	Comunicaciones Científicas. Forma de justificación: Certificado del organismo encargado de la organización del Congreso, Jornada o Reunión Científica, o fotocopia compulsada de dicho certificado.	Por cada comunicación o ponencia relacionada con la especialidad convocada en Congresos, Jornadas o Reuniones Científicas: Primer firmante: 0,075 puntos. Reto de firmantes (hasta el quinto): 0,06. (La citada puntuación se incrementará en un 10% cuando se trate de Congresos Internacionales) Máximo: 0,75 puntos.
C11	Por participación en proyectos y becas de investigación. Forma de justificación: Certificado expedido por el órgano correspondiente, fotocopia compulsada de éste, en el que consten los siguientes datos: número de expediente, título del proyecto, integrantes del proyecto, investigador principal, período ejecutado y duración total del proyecto.	Máximo 0,75 puntos. Se otorgarán 0,325 puntos por año, añadiéndose 0,10 puntos por cada premio de investigación obtenido.

Consejería de Sanidad y Consumo

Servicio Murciano de Salud

16193 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se anuncia la aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 1 plazas de la categoría de facultativo Sanitario Especialista/Opción Neumología del Servicio Murciano de Salud por el procedimiento de consolidación que fueron convocadas por la Resolución de 8 de septiembre de 2008 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM 13/09/2008).

1.º) Por Resolución de 8 de septiembre de 2008 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se convocaron pruebas selectivas para cubrir 1 plaza de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista/Opción Neumología por el por el procedimiento de consolidación que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 13 de septiembre de 2008.

2.º) La base específica sexta de dicha Resolución dispone: "6.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará en el plazo máximo de un mes la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

6.2.- El anuncio de la resolución será publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". Simultáneamente, será expuesta en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano, y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (internet)".

3.º) Atendiendo a lo dispuesto en la citada base, por Resolución de 17 de noviembre de 2008 de esta Dirección Gerencia, se ha aprobado la relación de admitidos y excluidos para la participación en las citadas pruebas.

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la base 6ª de la Resolución de 8 de septiembre de 2008,

Resuelvo

1.º) Exponer los listados provisionales de admitidos y excluidos para participar en las citadas pruebas selectivas en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, (sita en C/. Madre Paula Gil Cano, s/n., Edificio Torre Jemeca y en el registro general de dicho organismo (sita en Avda. Ronda de Levante, n.º 11 y C/. Pinares, n.º 4, de Murcia), en la Oficina de Atención al Ciudadano, y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (internet), a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2.º) Conforme a lo dispuesto en la base 6.3 de la convocatoria, los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para reclamar contra la Resolución por la que se aprueba la relación de admitidos y excluidos a las citadas pruebas.

Murcia, 18 de noviembre de 2008.—El Director Gerente. (P.D. Resolución de 12-2-07 BORM de 22-3-07), el Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

Consejería de Educación, Formación y Empleo

16245 Orden de 15 de octubre de 2008, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se convoca procedimiento para la contratación de profesores especialistas en el curso 2008-2009.

La Orden de 16 de mayo de 2001 de la Consejería de Educación y Cultura («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 29) regula el procedimiento de contratación de profesores especialistas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y determina a su vez que se podrá contratar como profesores especialistas a profesionales que estén desarrollando su actividad en el ámbito laboral y que por su experiencia profesional, tengan reconocida competencia en las materias o módulos determinados a tal efecto por la Consejería de Educación y Cultura. Asimismo, en su apartado segundo, establece que la Consejería de Educación y Cultura habrá de determinar, para cada curso escolar, las áreas, materias o módulos para los que se podrá contratar profesores especialistas, tomando para ello en consideración el carácter innovador de aquéllas, el grado de especialización adicional que requieran o la necesidad de realizar aportaciones extraordinarias a las mismas.

En su desarrollo, la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por Orden de 22 de julio de 2008 (BORM del 19 de agosto), ha determinado las áreas, materias y módulos para los que se podrá contratar profesores especialistas en el curso 2008-2009. Vistas las necesidades de provisión que se derivan de la planificación educativa del curso 2008-2009, procede establecer un procedimiento que permita seleccionar profesionales con la necesaria cualificación para impartir las enseñanzas de formación profesional específica que tienen atribuidas.

En virtud de lo anterior, y a propuesta de la Dirección General de Recursos Humanos,

Dispongo:

PRIMERO. Objeto.

Es objeto de esta convocatoria la provisión de los puestos de profesorado especialista, para el curso 2008-2009, correspondientes a los módulos profesionales de formación profesional que se relacionan en el anexo I.

SEGUNDO. Participantes y requisitos.

Para ser admitidos a este procedimiento selectivo, los aspirantes deberán reunir, a la finalización del plazo de presentación de instancias, los requisitos generales y específicos siguientes:

1. Requisitos generales.

a) Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

a) Tener cumplidos los dieciocho años y no haber alcanzado la edad establecida, con carácter general, para la jubilación forzosa, según establece el artículo 56 de la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al cuerpo y especialidad a que se opta.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas. Los aspirantes que no tengan la nacionalidad española deberán acreditar que no están suje-